RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°216-2024-MPCH-A

Chincheros, 24 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El expediente administrativo con registro de gerencia municipal N°7568 y proveído de alcaldía de fecha 24 de setiembre de 2024, que contiene el informe N°053-2024-OREC-MPCH; en la cual solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la celebración de Matrimonio Civil con dispensa de publicación de edicto matrimonial, presentada por los **SRES. ERICH NAYSSER VELARDE ORTEGA y ROCIO DEL PILAR QUISPE HUAMAN** y el VºBº de la jefa del Registro de Estado Civil, dando cuenta que los requisitos están conformes y de acuerdo a la Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades seria la que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante **Expediente Administrativo N°5928, de fecha 23 de setiembre de 2024**, presentada por los señores: **ERICH NAYSSER VELARDE ORTEGA identificado** con **DNI N°47915883** y **ROCIO DEL PILAR QUISPE HUAMAN** identificada con **DNI N°70669899,** quienes manifiestan ante el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, **su deseo de contraer Matrimonio Civil con dispensa de publicación de edicto matrimonial** y para ello solicitan autorización;

Que, es política del estado la protección de la familia, como la promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala: "La comunidad y el estado (...) también protegen a la familia y promueven el matrimonio (...)", en concordancia con el numeral 16) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, la solicitud presentada por los contrayentes **ERICH NAYSSER VELARDE ORTEGA identificado con DNI N°47915883** y **ROCIO DEL PILAR QUISPE HUAMAN** identificada con **DNI N°70669899,** a través del Expediente Administrativo **N°5928** de fecha 23 de setiembre de 2024, se puede apreciar que han cumplido con el trámite establecido por Ley, sin que se haya presentado impedimento legal al matrimonio civil solicitado. En consecuencia, acorde a lo previsto en los artículos 248° y 252° del Código Civil, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos, por lo que es procedente su pedido;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252° del Código Civil Peruano vigente, "El alcalde o el notario, según sea el caso, pueden dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248";

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO
SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
959 110 884
957 703 466
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 258° del Código Civil Peruano vigente, es el alcalde quien declara la capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260° del código civil, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales;

Que, mediante cancelación de **caja con recibo N°0033967, de fecha 23/09/2024,** los contrayentes realizan el pago de la tasa respectiva para poder contraer matrimonio civil el **sábado 28 de setiembre de 2024**, con dispensa de publicación del aviso matrimonial; los mismos que han cumplido con adjuntar los documentos sustentatorios;

Que, a través del expediente administrativo con **registro de gerencia municipal N°7568 y proveído de alcaldía de fecha 24 de setiembre de 2024**, que contiene el **InformeN°053-2024-OREC-MPCH**, la jefa del Registro de Estado Civil solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la celebración del Matrimonio Civil con dispensa de publicación de edicto matrimonial;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. — **DECLARAR** la capacidad para contraer matrimonio civil de Don **ERICH NAYSSER VELARDE ORTEGA** y Doña **ROCIO DEL PILAR QUISPE HUAMAN,** con dispensa de publicación de edicto matrimonial, **el sábado 28 de setiembre de 2024 a horas 11:00 a.m.** en la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

ARTÍCULO SEGUNDO. — **SE AUTORIZA** el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil a la jefa del Registro de Estado Civil y la firma de esta, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. — **ENCARGAR** bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (https://www.gob.pe/munichincheros), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC
Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

GERENCIA	01
ALCALDÍA	01
O.R.C.	01
INTERESADOS	01
IMAGEN	01
OCI	01
S.G/ARCHIVO	01

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO
SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
959 110 884
957 703 466
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/